

(19)

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

0—0000—6

Circular.

El gobernador del estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes: *sabed:* que el congreso del mismo estado, decreta por ley general lo siguiente.

Núm. 7. El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas: decreta por ley general lo siguiente.

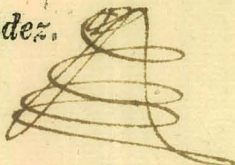
Art. 1. Todos los que en el estado han tenido ó tubieren muertos del cólera morbo, y en lo futuro de cualquiera otra peste de igual naturaleza, estan esentos de pagar derechos obencionales por su entierro.

Art. 2. Los curas parrocos del estado se sujetarán luego á esta ley si n escusa ni pretesto alguno, y en caso contrario, no serán oidos en ninguno de los tribunales del mismo.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir, publicar, y circular.—*Lorenzo Cortina, D. P.—José Ignacio de Saldaña, D. S.—Joaquin Barragán, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria setiembre 5 de 1833.—10.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Francisco Vital Fernandez.



Gabriel Arcos.
Oficial mayor.

